



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 17 de marzo de 2014

Señora
GLADYS OLAYA ARGUELLO
Bucaramanga

Cordial saludo,

De manera atenta, en respuesta a su solicitud de fecha 10 de marzo de 2014, me permito adjuntar copias autenticas de los siguientes Acuerdos Municipales:

1. **Acuerdo Número 007 de Abril 13 de 2000**, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA MUNIICIPAL DE BUCARAMANGA. Folios: 4
2. **Acuerdo No. 008 de Abril 14 de 2000**: "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA". Folios 4
3. **Acuerdo Número 062 de Diciembre 31 de 1999**, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 023 DEL 19 DE MAYO DE 1999, Y, 051 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA". Folios: 3

En este sentido, espero haber dado respuesta satisfactoria a su petición.

Sin otro particular.

Atentamente,

FELIX MARINO JAIMES CABALLERO
Secretario General
Concejo de Bucaramanga

ANEXO: copias de las Acuerdos 062//199, 007, 008 / 2000. Folios 11

Proyecto: Luz Amparo Landinez R.



(Diciembre 31)

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos. 023 DEL 19 DE MAYO DE 1999, Y, 051 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1999, RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Carta y el Art. 279 del Decreto Ley 1333 de 1986, y,

CONSIDERANDO :

- a. Que los Acuerdos Municipales Nos. 023 y 051 del presente año, autorizaron al Alcalde de Bucaramanga para . a) Modificar o adoptar grados y escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos del Municipio. b) "Modificar la estructura Administrativa actual de la Administración Central Municipal, a fin de armonizar con sus competencias Constitucionales y Legales. c) Crear, fusionar o suprimir entidades descentralizadas municipales. d) Modificar la actual estructura administrativa y las plantas de personal del Concejo, la Personería y la Contraloría Municipal, previa aprobación del H. Concejo Municipal de Bucaramanga.
- b. Que el plazo para ejercer las facultades extraordinarias a que se refieren los literales a), b) y c) del literal anterior, se cuenta a partir de "la fecha en la Unidad Técnica Central del Programa valide los informes finales por parte de quienes adelanten los estudios y diagnósticos, en cuanto fueren acogidos por la Alcaldía, y que tales facultades se ejerzan conforme a dicha validación".
- c. Que para la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, y de la reestructuración administrativa y/o ajuste/presupuestal, el Municipio de Bucaramanga no requiere de la suscripción de un Plan o Convenio de Desempeño, pues la financiación de los costos que demanda su aplicación se hará con recursos provenientes de la enajenación de activos, concretamente venta de acciones a Telecom y por ende, no se requiere de la validación de la "Unidad Técnica Central del Programa" de Saneamiento Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a que se refieren los Acuerdos 023 y 051 de 1999.

ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el párrafo del artículo 2º del Acuerdo 023 del 19 de Mayo de 1999, y , el artículo 2º del Acuerdo 051 del 10 de Diciembre de 1999, en el sentido de eliminar la validación en ellos exigida por parte de la Unidad Técnica Central del Programa" de Saneamiento Fiscal y en su defecto, el plazo de las

1.

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014



17-2000
006



facultades extraordinarias concedidas en el Acuerdo 051 de diciembre 10 de 1999, esto es de tres meses, se contará a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario (E),

EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

Los suscritos Presidente y Secretario (E), del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

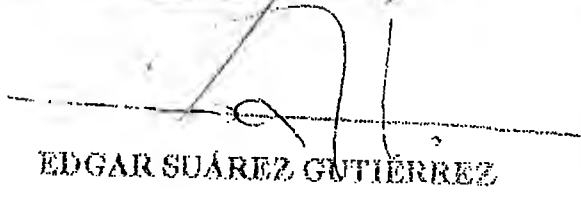
Que el anterior Acuerdo No. 062 de 1999, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCÍA

El Secretario (E),




EDGAR SUÁREZ GUTIÉRREZ

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS Nos.023 DEL 19 DE MAYO DE 1999 Y 051 del 10 DE DICIEMBRE DE 1999, RELACIONADOS CON EL OTORGAMIENTO DE UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS AL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 31 de Diciembre de 1999.

La Secretaria General,


LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

31 de Diciembre de 1999

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,


LUIS FERNANDO CELE PEÑA

Ana.R.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA :

Que el anterior Acuerdo No. 062 de 1999, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 31 de Diciembre de 1999

El Alcalde,


LUIS FERNANDO CELE PEÑA

Ana.R.

30
012-000
006

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es fiel en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga 17 MAR 2010





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 007

DE 2000

(Abril 13)

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por los artículos 272 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 443 de 1998 y sus decretos reglamentarios, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que según lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.
2. Que el estudio técnico de diagnóstico institucional y reestructuración administrativa de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, elaborado por la Universidad Industrial de Santander UIS en desarrollo del contrato Numero 004 del 14 de abril de 1999, contiene una propuesta de reestructuración con viabilidad legal y funcional de cada una de las dependencias de la Contraloría, todo ello en aras de poder asumir los retos dentro de unos parametros de eficiencia y eficacia.
3. Que de acuerdo con el diagnóstico institucional efectuado por la Universidad Industrial de Santander UIS, se hace necesario implementar una estructura administrativa que mejore los procesos y procedimientos técnicos de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

A C U E R D A :

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO PRIMERO: MISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: La Contraloría Municipal de Bucaramanga es una entidad de carácter técnico con autonomía presupuestal y administrativa, apoyada en las normas constitucionales y legales, encaminada a realizar una evaluación de la gestión y los resultados de los bienes y servicios que presta el Municipio, para que mediante el efectivo control fiscal éstos sean puestos en marcha en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad buscando un mejoramiento continuo en el nivel de vida de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO: VISION DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: Liderar a partir del nuevo milenio la gestión de fiscalización con la creación de nuevos modelos y sistemas de control, constituyéndose en una entidad eficiente dentro de la comunidad Bucamanguesa, actuando conjuntamente con la sociedad civil bajo el esquema de participación ciudadana, para optimizar el uso efectivo y productivo de los fondos y bienes públicos.

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga. **17 MAR 2000**





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 007

DE 2000

(Abril 13)

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA: La organización y el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Bucaramanga se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos; y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Eficacia. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) Eficiencia. Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) Publicidad y transparencia. Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley;

d) Moralidad. Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) Responsabilidad. La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecida en la Constitución y en la presente ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos, y

f) Imparcialidad. Las actuaciones de las autoridades y en general, de los servidores públicos municipales y distritales se regirán por la Constitución y la ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

ARTICULO CUARTO: FUNCIONES DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL: El Contralor municipal, tendrá, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, las siguientes atribuciones:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficacia y eficiencia con que hayan obrado éstos, conforme a la reglamentación que expide el Contralor General de la República.

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 007
(Abril 13)

DE 2000

2. Llevar un registro de la deuda pública del municipio y de sus entidades descentralizadas conforme a la reglamentación que expida la Contraloría General de la República.
3. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos y bienes de la respectiva entidad territorial.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, todo ello conforme al régimen legal de responsabilidad fiscal.
5. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y vigilancia y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor General de la República.
6. Presentar anualmente al concejo un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
7. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
8. Realizar cualquier examen de auditoria, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
10. Evaluar, la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el territorio del distrito o municipio.
11. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del municipio.
12. Elaborar el proyecto de presupuesto de la contraloría y presentarlo al alcalde, dentro de los términos establecidos en esta ley, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos. El alcalde no podrá modificarlo. Una vez aprobado el presupuesto no podrá ser objeto de traslados por decisión del alcalde.

Los resultados de indagaciones preliminares adelantadas por la contraloría municipal, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.

El registro de los funcionarios sancionados como consecuencia de sus actuaciones fiscales será llevado únicamente por la Contraloría General de la República y para esos efectos el contralor municipal deberá remitir mensualmente la relación de los funcionarios sancionados.

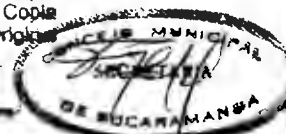
PAR. 1º-Los sistemas de control fiscal de la contraloría municipal, estará subordinados a las normas generales que dicte el Contralor General de la República en uso de la atribución contenida en el artículo 268 de la Constitución Política.

PAR. 2º-La contraloría municipal podrá celebrar convenios con la Contraloría General de la República y con la correspondiente contraloría departamental, a efecto de ejercer el control fiscal

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014





de las entidades o dependencias nacionales o departamentales que cumplan actividades dentro del municipio.

CAPITULO SEGUNDO

ARTICULO QUINTO: NOCIÓN DE EMPLEO: Se entiende por empleo el conjunto de funciones que una persona natural debe desarrollar y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

ARTICULO SEXTO: NOMENCLATURA Y CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS: Según la naturaleza general de las funciones, la índole de sus responsabilidades y los requisitos exigidos para su desempeño, los empleos a los cuales se refiere el presente Acuerdo se clasifican en los siguientes códigos y niveles jerárquicos:

CODIGO	NIVEL
0	Directivo
1	Asesor
2	Ejecutivo
3	Profesional
4	Técnico
5	Administrativo
6	Operativo

ARTICULO SEPTIMO: NATURALEZA GENERAL DE LAS FUNCIONES: Las funciones generales de los empleos se definen de acuerdo a los niveles jerárquicos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

- Nivel Directivo: Comprende los empleos a los cuales corresponden funciones de dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos.
- Nivel Asesor: Agrupa los empleos cuyas funciones consisten en asistir, aconsejar y asesorar directamente a los empleados públicos del nivel directivo.
- Nivel Ejecutivo: Comprende los empleos cuyas funciones consisten en la dirección, coordinación, supervisión y control de las unidades o áreas internas encargadas de ejecutar y desarrollar las políticas, planes, programas y proyectos de la entidad.
- Nivel Profesional: Agrupa aquellos empleos a los cuales corresponden funciones cuya naturaleza demanda la aplicación de conocimientos propios de cualquier carrera profesional reconocida por la ley.
- Nivel Técnico: En este nivel están comprendidos los empleos cuyas funciones exigen el desarrollo de procesos y la aplicación de tecnologías o técnicas para garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión.
- Nivel Administrativo: Comprende los empleos cuyas funciones implican la ejecución de las actividades de orden administrativo, complementarias de las tareas propias de los niveles superiores.
- Nivel Operativo: Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de orden operativo, o de labores caracterizadas por el predominio de actividades manuales o tareas de ejecución.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 007
(Abril 13)

DE 2000

CAPITULO TERCERO

ARTICULO OCTAVO: ESTRUCTURA ORGANICA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL:

1. Despacho del Contralor
2. Contraloría Auxiliar
3. Secretaria General
4. Oficina Asesora de Control Interno

ARTICULO NOVENO: DESPACHO DEL CONTRALOR: En el Despacho del Contralor se realizarán las funciones de apoyo y de asistencia directa al Contralor en el cumplimiento de sus obligaciones. Existirán asesores y profesionales que servirán de consulta y serán de disponibilidad inmediata para los requerimientos que del Despacho provengan.

ARTICULO DECIMO: CONTRALORÍA AUXILIAR: Estará encargada de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la administración municipal, de sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos y bienes públicos de carácter municipal.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SECRETARIA GENERAL: Se encargara de la administración de los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Contraloria, en cuanto al desarrollo integral del talento humano, la custodia y conservación de los documentos, los servicios de apoyo a la administración y los recursos financieros.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO: Asesorara a la administración de la Contraloría en el desarrollo de las políticas institucionales que conlleven a implementar sistemas de autocontrol de la gestión. Realizara los procesos de auditoria integral necesarios para supervisar y evaluar los procesos de control al interior de cada procedimiento. Coordinara los procesos de modernización institucional.

ARTICULO DECIMO TERCERO: GRUPOS DE TRABAJO: Por necesidad del servicio y sin que se altere la estructura establecida en el presente acto, se podrá crear grupos de trabajo mediante resolución del Contralor, utilizando la planta global. A estos grupos se les podrá asignar funciones y competencias pertenecientes a una o varias dependencias de la Contraloria. En el acto de conformación se deberá establecer el tiempo de duración del grupo, si es de carácter temporal, las funciones y competencias asignadas, a que dependencia se adscribirán, el propósito de su trabajo, los funcionarios que actuaran en el y el responsable de la coordinación interna de las actividades del grupo. El Contralor podrá autorizar a los directivos para modificar los grupos que tengan a su cargo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: MANUAL DE FUNCIONES Y REQUISITOS: El Contralor Municipal de Bucaramanga expedirá el manual de funciones y requisitos específicos para cada uno de los empleos, teniendo en cuenta la naturaleza de las dependencias, los procesos y los procedimientos que deben ejecutarse para el cumplimiento eficiente y eficaz de la Misión y Objetivos de la Contraloría Municipal, sujetándose a las normas legales pertinentes y teniendo en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1569 de 1998.

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga 17 MAR 2014





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO

007

DE 2000

(Abril 13)

ARTICULO DECIMO QUINTO: COMITÉS TÉCNICOS INTERNOS: En la Contraloría Municipal de Bucaramanga existirá un Comité técnico que estará integrado por: El Contralor, El Contralor Auxiliar, El Secretario General, El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y el Asesor Oficina Jurídica.

El Comité Técnico se reunirá al menos una vez por mes y será presidido por el señor Contralor. Además de las funciones que señale el reglamento servirá de órgano de consulta y de medio de coordinación en los asuntos que el Contralor le indique.

Los conceptos del Comité Técnico, salvo disposición expresa en contrario, no son obligatorios para el Contralor.

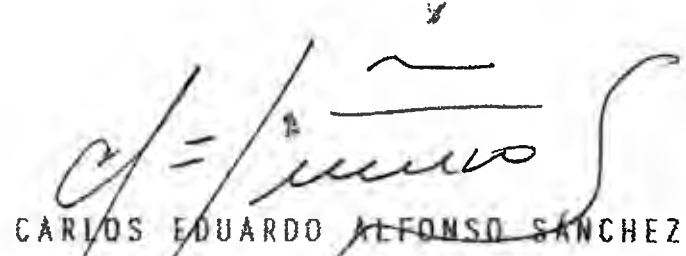
PARAGRAFO: A juicio del Contralor o del Comité Técnico podrán ser invitados con voz pero sin voto los funcionarios o personas que se requieran, para tratar algún asunto o tema especializado.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Comité de Coordinación de Control Interno y La Comisión de Personal se conformaran y regirán por lo dispuesto en la normatividad vigente sobre la materia.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de abril del Dos mil (2000).

El Presidente,


CARLOS EDUARDO ALFONSO SÁNCHEZ

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.
Bucaramanga 17 MAR 2014





CONCEJO MUNICIPAL

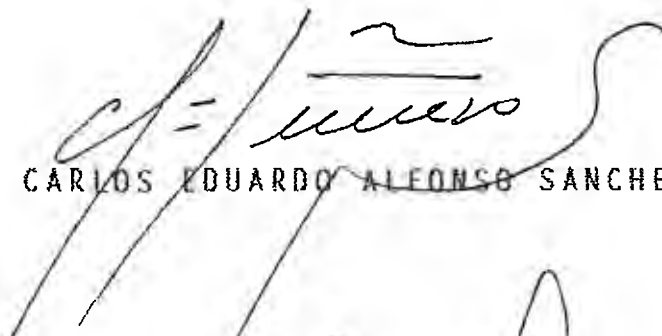
ACUERDO NUMERO 007
(Abril 13)

DE 2000

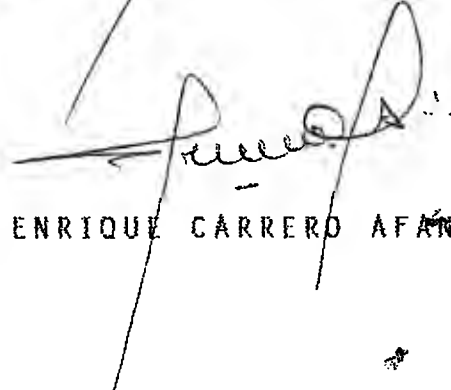
C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo No. 007 Del 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,


JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014



PROYECTO DE ACUERDO NO.017 DE 2000 " POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 12 de abril del año 2000.

INES SIERRA RUIZ
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

13 de abril del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde,

LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que, el anterior Acuerdo No. 007 Del 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 13 de abril del año 2000.

El Alcalde,

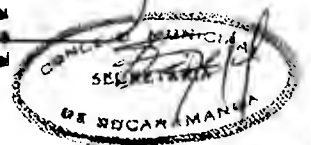
LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Raquel s

El Sr. Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 008
(Abril 14)

DE 2000

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales
y en especial las conferidas por los artículos 272 y
313 de la Constitución Política, la Ley 136 de
1994, la Ley 443 de 1998 y sus decretos
reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. Que según lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política corresponde a los Concejos Municipales organizar las respectivas Contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.
2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 157 de la Ley 136 de 1994 es competencia del Honorable Concejo Municipal la aprobación de la planta de personal de la Contraloría Municipal.
3. Que el estudio técnico elaborado por la Universidad Industrial de Santander UIS en desarrollo del contrato Numero 004 del 14 de abril de 1999, determinó la necesidad de una planta global, con un número determinado de empleos en los distintos niveles y sus correspondientes procedimientos y funciones que permita el cumplimiento eficiente y eficaz de la gestión a cargo de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.
4. Que la Ley 443 de 1998 y el Decreto 1565 de 1998 estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos al que deben sujetarse las entidades territoriales.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las funciones propias de la Contraloría Municipal de Bucaramanga serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

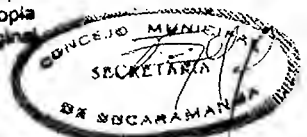
DESPACHO DEL CONTRALOR:

NRO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
1	CONTRALOR	010	06	DIRECTIVO
2	ASESOR	105	02	ASESOR
5	ASESOR	105	03	ASESOR
2	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	03	PROFESIONAL
1	TÉCNICO	401	02	TÉCNICO
1	SECRETARIA EJECUTIVA	535	02	ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR	565	01	ADMINISTRATIVO
1	CONDUCTOR	620	01	OPERATIVO

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014





CONSEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 008
(Abril 14)

DE 2000

PLANTA GLOBAL:

NRO. DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO	NIVEL
1	CONTRALOR AUXILIAR	035	04	DIRECTIVO
1	SECRETARIA GENERAL	073	03	DIRECTIVO
1	JEFE OFICINA ASESORA	115	05	ASESOR
1	ALMACENISTA GENERAL	215	01	EJECUTIVO
1	TESORERO GENERAL	201	01	EJECUTIVO
1	JEFE OFICINA DE SISTEMAS	205	01	EJECUTIVO
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	335	02	PROFESIONAL
30	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	03	PROFESIONAL
23	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	340	04	PROFESIONAL
13	TECNICO	401	02	TECNICO
1	COORDINADOR	501	03	ADMINISTRATIVO
12	SECRETARIA	540	01	ADMINISTRATIVO
18	AUXILIAR	565	01	ADMINISTRATIVO
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	605	02	OPERATIVO
1	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	605	03	OPERATIVO

En los cargos de Profesional especializado, dada su condición y el hecho de que la Contraloría Municipal de Bucaramanga ostentará una planta global, estarán adscritos al Despacho del Contralor Municipal, sin modificar su nivel, ni grado.

ARTICULO SEGUNDO: Además de la planta de personal establecida en el artículo anterior, existirán dos (2) cargos de auxiliar, de manera transitoria, mientras dichos funcionarios tramitan su respectiva pensión de jubilación.

PARÁGRAFO: Además de la planta de personal establecida en el artículo anterior, permanecerán de manera transitoria vinculados dos (2) Auxiliares, mientras dichas personas gocen de fuero sindical.

ARTICULO TERCERO: La planta de cargos para los trabajadores oficiales al servicio de la Contraloría Municipal de Bucaramanga conservará su situación jurídica.

ARTICULO CUARTO: El Contralor Municipal de Bucaramanga mediante Resolución, distribuirá los empleos de la Planta Global de que trata el presente Acuerdo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura interna, los planes, programas y las necesidades del servicio.

ARTICULO QUINTO: Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, las políticas y los programas de la entidad, el Contralor Municipal de Bucaramanga podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo con sus respectivos coordinadores, sin que esto implique desmejoramiento en las condiciones laborales para los empleados.

ARTICULO SEXTO: Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrán optar por la indemnización o la incorporación en cargos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.

El Suscrito Secretario General del Consejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014





CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 008
(Abril 14)

DE 2000

ARTICULO SEPTIMO: La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta por el presente acuerdo, se hará conforme a las disposiciones y términos legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: Los empleados públicos continuaran percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo, evento para el cual no requerirán cancelar emolumento alguno.

ARTICULO OCTAVO: La pensión de jubilación de los pensionados de la Contraloría Municipal, las asumirá el Fondo Territorial de Pensiones de conformidad a las normas legales.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de abril del Dos mil (2000).

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 008 Del 2000, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

CARLOS EDUARDO ALFONSO SANCHEZ

El Secretario General,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.
Bucaramanga, 17 MAR 2014



PROYECTO DE ACUERDO NO.019 DE 2000 " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

Recibido en la Secretaría Administrativa de la Alcaldía, hoy 14 de abril del año 2000.


LEONOR PATRICIA CELIS APONTE
Secretaria Administrativa (e)

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.

14 de abril del año 2000

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

El Alcalde, (e)

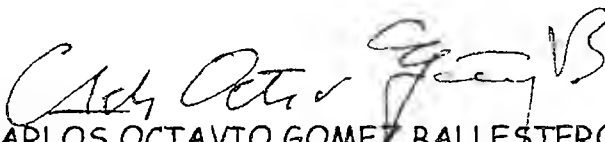

CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que, el anterior Acuerdo No. 008 Del 2000, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 14 de abril del año 2000.

El Alcalde, (e)


CARLOS OCTAVIO GOMEZ BALLESTEROS

Raquel s

El Suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Bucaramanga, hace constar que la presente Copia () Fotocopia () es igual en su contenido al Original que reposa en los archivos de esta Corporación.

Bucaramanga

17 MAR 2014

